

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Justicia

##### ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el señor Alcalde de la noble villa de Portugaleta, relativa a la asignación familiar que corresponde percibir a la esposa e hijos de un recluso, por trabajos que éste ha realizado en las obras que actualmente se están efectuando en la indicada población por cuenta de aquel Ayuntamiento, este Ministerio, a propuesta del Patronato general para la Redención de Penas por el Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Que en aquellos casos en que sea público y notorio, a juicio de las Juntas locales del Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo o de los Alcaldes, allí donde las mencionadas Juntas no se hallen aún constituidas, que la mujer no guarda la fidelidad debida a su marido o tiene abandonados a los hijos, se provea a designar la persona a quien estime procedente hacer entrega de la cantidad íntegra que por asignación familiar corresponde percibir, tanto a la esposa como a los hijos, para que el nombrado cumpla los fines que este Patronato persigue, comunicando a la Junta Central del repetido Patronato el nombre de la persona designada para ello, a quien se haya hecho la entrega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 11 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr.: La necesidad imperiosa y urgente de nutrir los cuadros del personal de Prisiones, que han perdido el 50 por 100 de sus efectivos como consecuencia de la guerra, de la depuración de conductas y de la sostenida labor realizada para la moralización administrativa en momentos en que el contingente de reclusos alcanza una cifra sin precedentes y obliga a abrir cada día nuevos establecimientos donde alojarlos, aconseja a este Ministerio preparar desde ahora la renovación y aumento de funcionarios, tanto de la Sección Técnico-directiva como de la Técnico-auxiliar, al objeto de que pueda contarse en plazo perentorio con personal capacitado que asuma el gobierno y la vigilancia de las prisiones.

Con tal propósito, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Por esa Jefatura del Servicio Nacional se convocará a oposiciones para proveer cincuenta plazas de Jefes de Servicios del Cuerpo especial de Prisiones y Sección Técnico-directiva, dotadas en la actualidad con el haber anual inicial de 6.000 pesetas.

Segundo. Podrán tomar parte en dichas oposiciones los solicitantes que acrediten reunir los siguientes requisitos: ser español, de estado soltero, contar más de 21 años y no exceder de 35

de edad, no tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y hallarse en posesión del título de Abogado. Se conceptúan con aptitud preferente los que sean, además, Profesores o Peritos mercantiles. Será requisito indispensable la presentación de certificados de garantía de adhesión al glorioso Movimiento nacional, así como acreditar cuál es la situación de cada solicitante con relación al cumplimiento de sus deberes militares.

Tercero. Los ejercicios de la oposición se ajustarán al programa y Reglamento que se publiquen dentro del término de dos meses por esa Jefatura, y darán comienzo el día que se señale, transcurridos que sean tres meses desde la inserción de dicho programa en el "Boletín Oficial". Los temas versarán sobre las siguientes materias: Ciencia penitenciaria, Derecho penal, Legislación de Prisiones y Contabilidad.

Cuarto. Se convocarán asimismo por esa Jefatura oposiciones para cubrir trescientas plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, dotadas actualmente con el haber anual inicial de 4.000 pesetas.

Quinto. Para concurrir a esta oposición habrá de acreditar todo solicitante: ser español, de estado seglar, contar más de 21 años y no exceder de 30 de edad, tener perfecta aptitud física para las funciones del cargo y poseer título de Bachiller o haber aprobado tres cursos para obtenerlo, el de Maestro o algún otro equivalente. Los que sean Abogados o Profesores y Peritos mercantiles gozarán de preferencia para su admisión y calificación. Será requisito indispensable la presentación de certificados de garantía de adhesión al glorioso Movimiento nacional, así como acreditar cuál es la situación de cada solicitante con relación al cumplimiento de sus deberes militares.

Sexto. La valoración de los respectivos títulos que ostenten los solicitantes y del número de cursos del Bachillerato aprobados la hará el Tribunal que se designe, según las normas que le transmita la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones.

Séptimo. Por este Ministerio se dispondrá oportunamente la composición de los Tribunales de examen para ambas oposiciones y se designarán las personas que hayan de constituirlos.

Octavo. Esa Jefatura Nacional, al tiempo de anunciar las convocatorias, hará la reserva de las plazas de ambas clases que hayan de cubrirse por caballeros mutilados de guerra, según su legislación especial, y por ex-combatientes.

Noveno. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de las contenidas en la presente Orden, para cuya ejecución y desarrollo dictará esa Jefatura las instrucciones que considere necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 16 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Tomás Domínguez Arévalo.  
Señor Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

(Del "B. O. del Estado" núm. 140, de fecha 20 de mayo de 1939).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.138.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA

Circular.

Interesando al Servicio Nacional de Industria del Ministerio de Industria y Comercio conocer determinados aspectos en relación con las existencias de lana y calidades de éstas, al objeto de conseguir regular el trabajo de las industrias transformadoras de esta primera materia con arreglo a las necesidades y capacidad de producción de cada una de ellas manteniendo un ritmo continuo de trabajo en las mismas, y a fin de efectuar las previsiones que se estimaran pertinentes, se ordena a todos los Ayuntamientos presten su colaboración y den las facilidades que sean precisas para la consecución de lo propuesto, interesándose de los productores de lana o ganaderos formulen las declaraciones lo más exactamente posible, ya que del análisis de las mismas habrán de obtenerse las consiguientes previsiones, por si se precisara importación de esta primera materia.

Zaragoza, 26 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

Núm. 3.126.

#### FUGAS.—Circulares.

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de esta capital, me participa que el día 22 del actual se ha fugado de dicho establecimiento el procesado demente Mariano Tornios Torres, bajo de estatura, recio, que viste traje de pana, camisa de listas azules, alpargatas blancas y boina azul.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca y detención del fugado, dando cuenta a este Gobierno Civil o al señor Administrador del Manicomio antes citado, caso de ser habido.

Zaragoza, 25 de mayo de 1939. — Año de la Victoria

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

\*\*\*

Núm. 3.127.

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar me participa que en 22 del actual se ha fugado de dicho establecimiento el enfermo mental Ramón Cosp Caminal, natural de Puigcerdá (Gerona), de 24 años de edad, bajo, recio, que viste traje de militar, gabardina color caquí, calcetines de lana blancos y alpargatas blancas.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca y detención del fugado, dando cuenta a este Gobierno Civil o al señor Administrador antes citado, caso de ser habido.

Zaragoza, 25 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Antonio Iturmendi Bañales.

**SECCION CUARTA**

Núm. 3.129.

**Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la zona segunda de esta capital (San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra «Sucesores de Rizo», S. A., se ha dictado la siguiente

«**Providencia:** Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal y ser las mejores, las de D. Andrés Izuzquiza Arana con respecto a las fincas señaladas en el edicto de subasta con los números 11.857, 12.282, 12.283 y 13.571, con la condición de reservarse el ceder todo o parte del remate a un tercero o terceros por el importe de veinte mil ochenta y una pesetas con treinta y dos céntimos a resultas de la liquidación definitiva de este expediente, se adjudican los referidos inmuebles a dicho licitador, el cual entregará al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación respectiva. Devuélvase a los demás postores sus respectivos depósitos provisionales e incáutese el Recaudador del correspondiente al referido adjudicatario. Notifíquese esta providencia a los interesados, que deberán firmar a continuación el enterado y el recibí de los depósitos».

Y como quiera que la Sociedad Anónima «Sucesores de Rizo» se halla declarada en rebeldía por ignorado paradero, se le notifica por medio del presente edicto a los efectos reglamentarios.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano.

**SECCION QUINTA****Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.**

Núm. 3.130.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Ricardo Marín de Pesadas, propietario de la firma «Marín-Yaseli», sobre ampliación de su fábrica de puños de piel y otras aplicaciones de la industria de paraguas a la confección de bolsos, carteras y artículos de piel en general, sita en Don Jaime I, núm. 10, y Alfonso, núms. 7 y 9, con las características siguientes:

Capital de ampliación: 20.000 pesetas.

Necesidades: Abastecimiento de sus comercios.

Número de obreros: Seis.

Producción: De ocho a doce piezas diarias.

Puesta en marcha: Una vez concedida la autorización.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse oficialmente las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 25 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

\* \* \*

Núm. 3.131.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938 e instrucciones complementarias para su ejecución, se abre información pública sobre la instancia de solicitud siguiente:

D. Antonio Esteban López solicita autorización para instalar en Zaragoza (Avenida de San José, número 9), un taller mecánico para la reparación de automóviles y maquinaria, de las características siguientes:

Capital: 15.000 pesetas.

Detalles de la instalación: Consta de una máquina de taladrar, un torno, dos piedras esmeril, una cizalla, un equipo de soldadura, cuatro tornillos de banco, una fragua portátil y un motor eléctrico de 1/2 HP.

Número de obreros: Cuatro y dos aprendices.

Producción: Cuatro reparaciones diarias.

Plazo de puesta en marcha: Quince días después de obtenido el permiso.

Por el presente se somete a información pública la petición expresada, por un plazo máximo de ocho días a partir de la fecha de la publicación en este BOLETÍN OFICIAL, durante el cual podrán presentarse oficialmente en la Delegación de Industria de Zaragoza las reclamaciones que se estimen oportunas.

Zaragoza, 24 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 3.116.

SALAMANCA

D. Joaquín Segovia de la Mata, accidentalmente. Juez de instrucción de Salamanca;

Por virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 97 de 1937, por hurto de una cartera con metálico a Rafael Cudós Artero, se ofrecen las acciones de la causa, conforme al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a D.<sup>a</sup> Emilia Artero Bosque, madre del perjudicado, que se dice tenía el domicilio en Zaragoza, (Plaza de José Antonio, 10, 1.<sup>o</sup>, 1.<sup>a</sup> y la cual no ha sido habida).

Dado en Salamanca a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — Joaquín Segovia. — El Secretario, Pedro del Río.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 3.112.

**Minas y Ferrocarril de Utrillas**

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas de la misma para la celebración de una Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de junio próximo, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y a las cinco y media en segunda, en su domicilio social.

Será objeto de esta reunión dar la necesaria autorización al Consejo para hacer una emisión de obligaciones hipotecarias, modificación de los Estatutos y nombramiento de Presidente del Consejo de Administración.

Para tener derecho de asistencia a la misma deberán depositarse las acciones o los resguardos de depósito de acciones en el Banco de Crédito de Zaragoza,

durante los días del 3 al 9 de junio, durante las horas de despacho de dicho establecimiento, de cuya entrega se extenderá el correspondiente recibo.

Zaragoza, 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Gómez Arroyo.

Núm. 3.118.

#### Comunidad de Regantes de Pina de Ebro.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios y regantes para el día 11 de junio próximo en primera convocatoria, y de no haber número, para el día 25 de dicho mes, en segunda, a las tres de la tarde, en el local del Sindicato de Riegos, sin más aviso.

Se tratará de lo que determina el artículo 54 de las Ordenanzas de este Sindicato.

Dar cuenta del presupuesto de ingresos y gastos que rige para el año actual y aprobación definitiva del mismo.

Dar cuenta de las obras llevadas a cabo para la apertura de la nueva acequia en término de Villafranca, resolver las incidencias surgidas con motivo de dicha apertura y aprobación de las cuentas y gastos habidos para dicha obra.

Acordar lo precedente relacionado con varias peticiones presentadas solicitando el agua para el riego de nuevas tierras.

Pina de Ebro a 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio Fanlo.

Núm. 3.120.

#### Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola.

Por el presente se convoca a reunión general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, para el día 25 del mes de junio, a las cuatro de su tarde, en su domicilio social (calle de Ramón y Cajal), de esta villa, y para dar cumplimiento al artículo 53 de sus Ordenanzas, advirtiéndole que si en dicho día y hora no pudiere celebrarse por no asistir número de regantes suficiente para tomar acuerdos, se celebrará otra el mismo día y en el mismo local, una hora más tarde, tomándose acuerdos con el número de regantes que asista.

Pedrola, 23 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Comunidad, José M.<sup>a</sup> Burbano.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan tomar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.051.—La Portellada.

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de suplemento de créditos.

2.939.—Torralba de los Sisonés.

2.973.—Fuentes Claras.

Apéndice al registro fiscal.

3.041.—Fuentespalda.

Matrícula industrial.

2.943.—Moscardón (1938-39).

HIJAR

\*\*\*

Núm. 3.088.

Con arreglo al plan anunciado por la Jefatura de Distrito Forestal, se sacan a pública subasta los aprovechamientos siguientes:

500 estéreos de leñas bajas del monte denominado «El Pinar»; núm. 121 *a* del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas; gestión técnica, 136'25 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 25 pesetas;

Pastos por un año para 200 cabezas de ganado lanar, en el monte llamado «La Loma», número 121 *a* del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 150 pesetas; 15'50 pesetas gestión técnica, y 7'50 de depósito para tomar parte en la subasta.

Pastos para un año para 270 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío en el monte llamado «Val de Segarra», número 121 *b* del catálogo, bajo el tipo de tasación de 247'50 pesetas; 42'47 como gestión técnica, y 12'37 pesetas para poder tomar parte en la subasta, como depósito a tal fin.

Lo que hago público para general conocimiento, advirtiéndole que la subasta se llevará a efecto en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial de Híjar al día siguiente de haber transcurrido los veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Híjar, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Luis Moreno.

TIP. HOGAR PIGNATILLI